

CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN BASE FIRME QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S. DE R.L. DE C.V. (EL TRANSPORTISTA), REPRESENTADA POR LA ING. [REDACTED] Y POR LA OTRA, [REDACTED], REPRESENTADA POR EL LIC. [REDACTED] (EL USUARIO) DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero.- El 31 de julio de 1997 la Comisión Reguladora de Energía (CRE), otorgó a IGASAMEX BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V., el Título de Permiso de Transporte de Gas Natural (EL PERMISO DE TRANSPORTE) identificado como G/017/TRA/97.

Segundo.- El 14 de junio del 2007 la CRE emitió la Resolución RES/182/2007, por la cual autoriza la transferencia del PERMISO DE TRANSPORTE, a favor de IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S. DE R.L. DE C.V.

DECLARACIONES

I.- Declara EL TRANSPORTISTA por conducto de su Apoderada General:

a) Ser una sociedad constituida en términos de la escritura pública número 64,555 otorgada el 29 de enero del 2004, ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 318,092.

b) Que su objeto social contempla la celebración de contratos relacionados con la transportación de Gas Natural.

c) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla mediante el presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna tal y como consta en la escritura pública número 65,807 otorgada el 14 de septiembre del 2004, ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva Notario Público número 147 del Distrito Federal.

II.- Declara EL USUARIO por conducto de su Apoderado General:

a) Ser una sociedad constituida en términos de la escritura pública número [REDACTED] otorgada el 20 de septiembre de 1996, ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 28 de noviembre de 1996.

b) Que su objeto contempla la celebración del presente Contrato.



c) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla mediante el presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna tal y como consta en la escritura pública número [REDACTED] otorgada el 14 de junio del 2004, ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva Notario Público número 147 del Distrito Federal.

d) Que conoce y acepta las disposiciones previstas en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Gas Natural del Transportista.

III.- Declaran LAS PARTES:

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración de este acto jurídico.

b) Que para el cumplimiento y ejecución de este Contrato además de observar las Cláusulas a las que se someten, también observarán y aplicarán las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural vigentes (CONDICIONES GENERALES) que forman parte del PERMISO DE TRANSPORTE, mismas que en copia simple se adjuntan al presente como **Anexo Único**.

c) Que es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.a) EL TRANSPORTISTA se obliga a prestar al USUARIO el Servicio de Transporte de Gas Natural en Base Firme, reservando una capacidad diaria de 457 (cuatrocientas cincuenta y siete) Gigacalorías propiedad del USUARIO, a lo largo del Trayecto, desde el (los) Punto (s) de Recepción, hasta el (los) Punto (s) de Entrega.

EL TRANSPORTISTA entregará volúmenes equivalentes de Gas Natural a los volúmenes recibidos en el (los) Punto (s) de Recepción, en el (los) Punto (s) de Entrega que indique el Usuario en el Aviso de Programación. Dicha capacidad reservada de Gas Natural deberá ser recibida por EL USUARIO o la persona que éste designe, en el (los) Punto (s) de Entrega. La falta de aceptación del Gas Natural por parte del USUARIO o por la persona designada, permitirá que EL TRANSPORTISTA disponga de dicho Gas Natural conforme a las CONDICIONES GENERALES.

EL TRANSPORTISTA podrá suspender el Servicio sin que incurra en responsabilidad alguna, en cualquiera de los casos previstos en Las Condiciones Generales.

1.b) Las Partes convienen que para lo no previsto en el presente Contrato, se estará a lo dispuesto en las CONDICIONES GENERALES, por lo que aceptan todos y cada uno de los derechos y obligaciones que en ellas se les conceden.

1.c) EL TRANSPORTISTA proporcionará al USUARIO, copia simple de las Condiciones Generales cuando éstas sean modificadas para ser incluidas como Anexo a este Contrato.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

2.a) EL USUARIO pagará al TRANSPORTISTA por la prestación del Servicio, las tarifas aplicables al Servicio contratado de conformidad con la Lista de Tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía

2.b) Dichas tarifas podrán ser modificadas de conformidad con la legislación aplicable y con las CONDICIONES GENERALES vigentes.

2.c) Los pagos que EL USUARIO deba hacer a favor del TRANSPORTISTA por la prestación del Servicio y demás conceptos conforme a este Contrato, se harán conforme a lo previsto en las CONDICIONES GENERALES, en el domicilio del TRANSPORTISTA o mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta No. 0145807328 aperturada en Bancomer, S.A.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una vigencia de 20 (Veinte) años contados a partir de la fecha de su firma.

Transcurrido dicho plazo, se renovará automáticamente por períodos de 1 (un) año, salvo notificación por escrito de alguna de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia, en el entendido de que subsistirán las obligaciones que Las Partes tengan pendientes por cumplir.

CUARTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Para efectos de cualquier notificación, comunicación o aviso que Las Partes deban de realizarse con motivo de este Contrato, ya sea mediante fax, correo electrónico y/o mensajería todas ellas con acuse de recibo, éstas señalan, además, como sus domicilios convencionales los siguientes:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

QUINTA.- AVISOS DE PROGRAMACIÓN.

De conformidad con las **CONDICIONES GENERALES**, EL **USUARIO** presentará al **TRANSPORTISTA**, los Avisos de Programación en los que se especifiquen los Puntos de Recepción y de Entrega y otras especificaciones relativas a la prestación del Servicio.

Dichos Avisos de Programación deberán ser aceptados o rechazados por escrito por EL **TRANSPORTISTA** durante el día hábil siguiente a su presentación, cuando éste los rechace, deberá exponer las razones para ello y en su caso, las condiciones en las que puede transportar Gas Natural al o por cuenta del **USUARIO**. Cuando un Aviso de Programación sea aceptado, deberán incluirse en la aceptación que expida EL **TRANSPORTISTA**, las tarifas que serán aplicables al caso.

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación de este Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2007.

[Redacted signature block]

GENERAL.

**IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S.
DE R.L. DE C.V.**

[Redacted signature block]